

9.704

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Marco para Nuevas Obras Eléctricas y Ampliación de la Actual Infraestructura Eléctrica para el desarrollo de las Provincias de La Rioja y Catamarca, representado en este Acto por el señor Gobernador de La Provincia de La Rioja, **Dr. Luis Beder HERRERA**, por una parte y por la otra, la señora Gobernadora de La Provincia de Catamarca, **Dra. Lucía CORPACCI**.-

ARTÍCULO 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y Nº 9.704.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.704

ANEXO

CONVENIO MARCO PARA NUEVAS OBRAS ELÉCTRICAS Y AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y CATAMARCA

Entre la Provincia de La Rioja con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 22, Ciudad de La Rioja representada en este Acto por el Sr. Gobernador **Dr. Luis Beder Herrera** (LA PROVINCIA DE LA RIOJA), y por la otra parte la Provincia de Catamarca con domicilio en Sarmiento N° 613 Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este Acto por la Sra. Gobernadora **Dra. Lucía Corpacci** (LA PROVINCIA DE CATAMARCA), en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO PARA NUEVAS OBRAS ELÉCTRICAS Y AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y CATAMARCA**, en adelante "**CONVENIO MARCO**".

Consideraciones preliminares:

Que desde 2003, el Estado Nacional viene ejecutando un Plan de Obras de Infraestructura en la Provincia de La Rioja y la Provincia de Catamarca, lo cual ha permitido experimentar un mayor crecimiento en la actividad económica general.

Que en lo que refiere a la Infraestructura Energética, se están llevando a cabo planes de obra de expansión del Sistema de Transporte y Distribución Eléctrica, que permitirán a "LAS PROVINCIAS" continuar creciendo y desarrollándose económicamente.

Que a fin de seguir impulsando la consolidación de su crecimiento económico, "LAS PARTES", han considerado la necesidad de continuar realizando Obras de ampliación de la Infraestructura Eléctrica en ambas Provincias, a través del constante apoyo financiero de la Nación, que sin este último serían de imposible ejecución y con el claro objetivo de expandir la potencialidad de su economía en general y la calidad de vida de sus habitantes.

Que el crecimiento de la demanda eléctrica actual y proyectada hace necesario la ejecución de la Línea de Alta Tensión **Aimogasta – Tinogasta**, teniendo por objetivo construir un cierre de anillo en Alta Tensión entre el sistema eléctrico provincial de la provincia de Catamarca y el correspondiente de la provincia de La Rioja.

La Obra vincula la Estación Transformadora de Aimogasta (ET Aimogasta), Provincia de La Rioja y la Estación Transformadora Tinogasta (ET Tinogasta), Provincia de Catamarca.

En lo que se refiere a la provincia de Catamarca, la Obra permitirá dar seguridad al servicio eléctrico en los Departamentos de Tinogasta, Belén, Andalgalá y Pomán, asegurando el abastecimiento a la Región.

El sistema eléctrico de La Rioja, en la zona de Aimogasta, contará con una alternativa de abastecimiento que será el respaldo a la actual LAT 132 KV La Rioja – Aimogasta. El desarrollo de la LEAT Recreo – La Rioja y la estación Transformadora La Rioja Sur 500KV.

9.704

Con ello se asegurará un abastecimiento a la Región con una alimentación alternativa al sistema de Alta Tensión, que en condiciones normales se vincula con el SADI desde la Estación Transformadora Villa Quinteros (ET Villa Quinteros-Tucumán), mediante la LAT 132 KV Villa Quinteros - Andalgalá. Asimismo, la ET Villa Quinteros está vinculada con la Estación Transformadora El Bracho (ET El Bracho) que forma parte integrante del SADI.

La Línea NEA - NOA que forma parte del Plan Federal Eléctrico 1, permitió interconectar las Regiones Noreste NEA y Noroeste NOA de Argentina, constituyendo un vínculo eléctrico que fortalece el nodo de El Bracho y Recreo, y con ello mejora las condiciones del funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento del Oeste Catamarqueño y Norte Riojano.

Asimismo, se evitará la interrupción de todos los usuarios de dichas Regiones a ver interrumpidos sus servicios ante extraordinarias inclemencias del tiempo (crecientes) que en muchos casos tuvo como resultados la caída de varios km de líneas no pudiéndose restablecer el servicio por un largo tiempo; y que teniendo el anillado el cual se persigue, se subsanaría esta situación con una reconfiguración en el sistema dado a las distintas fuentes de vinculación que se tendría.

Para el correcto funcionamiento y explotación en condiciones de seguridad y respaldo del cierre de Anillo en Alta Tensión 132 KV entre las localidades de Aimogasta y Tinogasta es imprescindible concebir la Obra "completa", es decir que cuente con sus periféricos "puntos" completo.

Cuando nos referimos a los extremos de la Línea entendemos como tales los campos de E/S tanto en la ET Aimogasta como en la ET Tinogasta.

Desde el punto de vista de la explotación adecuada y con un criterio de despacho término económico en el nodo La Rioja Norte, será condición "sine qua non" que estén completadas Las Obras de ET La Rioja Sur, consistente en su repotenciación a 2x300 MVA y el completado de su campo LEAT 500 KV y LAT 132 KV previo a energizado de la nueva LAT Tinogasta La Rioja.

Por todo ello es que las Provincias de Catamarca y La Rioja se comprometen a través del presente CONVENIO MARCO, a gestionar por ante el MINPLAN, y/o por la carteras nacionales que diere lugar; el financiamiento total del costo del ejecución de la presente Obra de mención (LAT 132 KV TINOGASTA – AIMOGASTA Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIACIONES ET TINOGASTA – ET AIMOGASTA).

Se rubrica el presente, en tres ejemplares y a un solo tenor a los 22 días del mes de abril de año 2015, en la CABA, República Argentina.

DRA. LUCÍA CORPACCI
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
LA RIOJA